



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

Expediente N°. A.V.015/LXIV/12/21

Asunto: Elección de Auditor Superior del Estado.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

A la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización le fue entregada la documentación que integra el expediente legislativo número A.V.015/LXIV/12/21, formado con las propuestas presentadas por la sociedad en general, para participar en el proceso de elección de Auditora o Auditor Superior del Estado. Documentación que consiste en las siguientes promociones:

Un total de 15 propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, que se encuentran enlistadas en el **ANEXO 1** que forma parte inseparable del presente informe.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado; 81 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, sometemos a consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea, el presente informe de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A) El Congreso del Estado en sesión del día 11 de noviembre de 2021, habilitó a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, para emitir convocatoria dirigida a la sociedad en general, para presentar propuestas de personas que aspiren al cargo de Auditor Superior del Estado.

B) Que, en cumplimiento de ese mandato, el día 23 de noviembre de 2021 la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización habilitada procedió a emitir convocatoria, en los términos siguientes:



**El H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONVOCA**



A través de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización de la LXIV Legislatura, a la Sociedad en General a presentar propuestas de personas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de:

AUDITORA o AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PRIMERO. Las personas propuestas deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 86 de la Ley de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86. Para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos intencionales por hechos de corrupción o cometidos por servidores públicos, robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro;
- IV. Derogado.
- V. No haber sido titular de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, titular de algún organismo autónomo por disposición constitucional, senador, diputado federal o local, gobernador del Estado, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Municipal, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;
- VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en materia de fiscalización del gasto público, control, auditoría financiera o de responsabilidades;
- VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, de contador público o licenciado en contaduría, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, o licenciado en administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VIII. No ser ministro de culto religioso;
- IX. No haber sido inhabilitado o removido para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por la comisión de faltas administrativas graves por autoridad jurisdiccional o política; y
- X. No haber administrado o ejercido recursos públicos correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal en que se efectúe la designación o de las Cuentas Públicas que se encuentren en proceso de fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa por parte de esta.

Las propuestas deberán acompañarse de la documentación idónea que acredite el cumplimiento de los señalados en el párrafo anterior; así como la información curricular y los datos referentes a la dirección, teléfono, correo electrónico de las o los candidatos, para efecto de recibir estos, las notificaciones que correspondan.

SEGUNDO: La recepción de propuestas se llevará a cabo los días del 24 al 29 de Noviembre del año en curso en las oficinas de la oficialía de partes de 09:00hrs. a 15:00hrs., y de 16:00hrs. a 20:00hrs. y/o en las oficinas de la Secretaría General del H. Congreso del Estado ubicadas en Calle 8 s/n, Centro Histórico, Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Campeche, Informes al teléfono (981) 81 6 41 16 y mediante correo electrónico secretaria@congresocam.gob.mx, la revisión de documentación y verificación de requisitos legales y orden de participación en la etapa de entrevista a las y los aspirantes será el día 30 de Noviembre del 2021.

TERCERO: La etapa de entrevistas a las y los aspirantes que previa revisión y análisis de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización cumplieren los requisitos se efectuarán el día 6 de Diciembre del año en curso de manera presencial en la Sala de Juntas "María Lavalle Urbina" de este H. Congreso del Estado.

CUARTO: La elección de la Auditora o Auditor Superior del Estado tendrá lugar en la sesión ordinaria que la Mesa Directiva del H. Congreso acuerde al efecto, misma que oportunamente se dará a conocer a través de la Gaceta Parlamentaria, medio electrónico de difusión del H. Congreso del Estado.

QUINTO: El acuerdo del nombramiento que dicte el H. Congreso del Estado, tendrá carácter definitivo y su encargo tendrá una vigencia de siete años.

SEXTO: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión responsable de la misma.

Se expide la presente Convocatoria en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de Noviembre del año 2021.



Citación que fue publicada en la página web del Congreso del Estado y en los medios impresos locales, así como en diversos medios electrónicos.

C) Posteriormente, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, la Secretaría General del Congreso recepcionó la documentación relativa a 15 propuestas en total de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, que se señala en el **ANEXO 1**, remitiéndola a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización el día 30 de noviembre del año en curso, a fin de que estas realizaran los trabajos de análisis de los requisitos, así como el correspondiente procedimiento y calendarización de entrevistas a los aspirantes, esto último tal como se señala en el **ANEXO 2**.

D) Que el día 6 de diciembre en curso, esta Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, realizó la fase de entrevistas a los 15 aspirantes interesados. Circunstancia que se desarrollo de conformidad con el calendario acordado al efecto y que forma parte inseparable del presente informe como **ANEXO 2**, con el propósito de reunir todos los elementos de juicio y formular el informe que habrá de presentarse a consideración del Pleno Legislativo, a fin de proponer en igualdad de condiciones a las personas de entre las cuales se designe a la titular o titular de la Auditoría Superior del Estado.

En consecuencia, esta Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, en estricto apego a lo estipulado por el artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche emite, con el voto de sus integrantes, el informe de resultados de la revisión y análisis de las propuestas recibidas, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 108 bis de la Constitución Política del Estado y por el numeral 81 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

SEGUNDO.- Que en mérito de la materia sobre la que versa este procedimiento, con fundamento en el artículo 28 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Campeche, esta Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización está facultada para estudiar y resolver sobre el tema legislativo que nos ocupa.

TERCERO.- Que en términos de lo que establece el referido artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que es procedente abocarse al análisis de las propuestas que hiciera la sociedad en general, de especialistas que pudieran ocupar el cargo de Auditora o Auditor Superior del Estado.

Por consiguiente, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, este órgano de análisis legislativo procedió a realizar la acumulación de las propuestas presentadas, a efecto de ser analizadas y discutidas todas ellas de manera conjunta y emitir un solo informe, en virtud de tratarse de varias promociones sobre un asunto



en común y por lo consiguiente relacionadas entre sí.

CUARTO.- Que los artículos 82 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado que regulan el procedimiento y los requisitos referentes a la designación de la titular o del titular de la Auditoría Superior del Estado, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 82. *La designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado, se sujetará al procedimiento siguiente:*

- I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir en el plazo que fije, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior del Estado;*
- II. Concluido lo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión revisará, analizará y determinará cuáles son las que cumplen con los requisitos legales;*
- III. Los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos legales y que, a su juicio, consideren idóneos para la conformación de una terna;*
- IV. Conformada la terna, la Comisión formulará su informe, a fin de proponer al Pleno del Congreso los tres candidatos, para que éste proceda, a la elección del Titular de la Auditoría Superior del Estado; y*
- V. La persona electa para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso.*

ARTÍCULO 86. *Para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;*
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos intencionales por hechos de corrupción o cometidos por servidores públicos, robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro;*
- IV. Derogado.*
- V. No haber sido titular de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, titular de algún organismo autónomo por disposición constitucional, senador, diputado federal o local, gobernador del Estado, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Municipal, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;*
- VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en materia de fiscalización del gasto público, control, auditoría financiera o de responsabilidades;*
- VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, de contador público o licenciado en contaduría, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, o licenciado en administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- VIII. No ser ministro de culto religioso;*
- IX. No haber sido inhabilitado o removido para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por la comisión de faltas administrativas graves por autoridad jurisdiccional o política; y*
- X. No haber administrado o ejercido recursos públicos correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal en que se efectúe la designación o de las Cuentas Públicas que se encuentren en proceso de fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa por parte de esta.*



QUINTO.- Que para cumplir con lo estipulado en los numerales anteriormente transcritos, esta Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización convocó a sus integrantes para abocarse al estudio y análisis de las propuestas, así como para desahogar la etapa de entrevistas con los aspirantes a ocupar el cargo mencionado, razón por la cual se celebraron sesiones de comisión los días 23, 30 de noviembre y 6 de diciembre de 2021.

SEXTO.- En consecuencia, realizaron el análisis de la documentación que acompaña a las propuestas recibidas y evaluaron la experiencia profesional y conocimientos en materia de fiscalización de las personas aspirantes, para sustentar la designación que esta H. Asamblea Legislativa haga a favor de cualquiera de las o los aspirantes para cubrir el cargo de referencia, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 86 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

En ese tenor, de los señalados requisitos de elegibilidad, tenemos que algunos son de carácter positivo, los cuales es factible acreditarlos mediante la exhibición de los documentos idóneos; y los de carácter negativo, no resultan exigibles fehacientemente mediante pruebas documentales, salvo el caso de prueba en contrario, dejando la carga de la misma para el objetante en su caso.

En atención a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y objetividad, los resultados de este proceso de selección fueron acompañados de la documentación de sustento.

SÉPTIMO.- Derivado del considerando anterior, este órgano legislativo procedió a evaluar la idoneidad de los ciudadanos propuestos, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley. En ese sentido, los elementos que se presentaron, respecto de los requerimientos de carácter positivo, y que son el sustento de la lista definitiva de los candidatos, son los siguientes:

- 1.- La calidad de ser mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.- Tener como mínimo treinta años cumplidos al día de su designación.
- 3.- El gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 4.- No haber sido titular de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, titular de algún organismo autónomo, ni cargo de elección popular o de nombramiento, dirigente político, un año previo a la designación;
- 5.- Experiencia mínima de siete años en materia de fiscalización.
- 6.- Poseer al día de la designación, título profesional con 7 años de antigüedad mínima, expedido por institución de nivel superior.



7.- No ser ministro de culto;

8.- No haber sido inhabilitado para el servicio público;

9.- No haber administrado ni ejercido recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal en que se efectúe la designación, o que se encuentren en proceso de fiscalización.

Para tal fin, se adiciona como **ANEXO 3** un cuadro analítico, mismo que pasa a formar parte integral de este resolutivo y que se da por reproducido.

OCTAVO.- En cuanto a los elementos de valoración que se tomaron en cuenta, respecto de los requisitos de carácter negativo, este órgano reconoce el principio de derecho que reza que las manifestaciones negativas no requieren prueba previa, en ese sentido los candidatos hicieron la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de ley.

NOVENO.- Después de haber realizado el análisis y valoración conjunta de las currículas y la documentación contenida en el expediente de cada uno de las y los aspirantes, así como de su experiencia y conocimientos manifestados en las entrevistas llevadas a cabo por los integrantes de esta comisión, de donde se infiere la participación sobresaliente de personas con un alto grado de preparación académica y de práctica profesional en la promoción y defensa de Fiscalización de los Recursos Públicos, destacando por encima de otros aspirantes en lo que respecta a la comprensión y manejo de los asuntos relacionados con el órgano Superior de Fiscalización, esta comisión de Enlace se sirven rendir el presente informe de resultados, proponiendo al Pleno del Congreso del Estado de Campeche, los nombres de las personas que cumplen fehacientemente con los requisitos de ley y que este órgano colegiado ha valorado integralmente por cuanto a sus conocimientos y prácticas profesionales externadas tanto en la etapa de entrevistas, como acreditadas de forma curricular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización informa:

ÚNICO.- Los CC. **Carlos Rafael Berzunza Cruz, Javier Hernández Hernández, José Manuel de Atocha Medina Vera, Gerardo Martín Pacheco Pech, Alejandra del Carmen Justiniano Baez, y Fernando Ramírez Machuca,** acreditaron los requisitos que para ser titular de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, establece el 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que los hace elegibles en igualdad de condiciones de conformidad con las propuestas presentadas.

Listado de aspirantes que se somete a la elección del Pleno Legislativo.



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ASÍ LO INFORMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENLACE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS SEÍS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. JESÚS H. AGUILAR DÍAZ.
Presidente

DIP. MARÍA V. BOLAÑOS RODRÍGUEZ.
Vicepresidenta

DIP. LAURA OLIMPIA BAQUEIRO RAMOS.
Primera Vocal

DIP. JOSÉ A. JIMÉNEZ GUTIERREZ.
Secretario

DIP. JORGE PÉREZ FALCONI.
Segundo Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del expediente legislativo No. Exp. A.V. 015/LXIV/12/21, relativo a la elección de Auditor Superior del Estado.